

## Contingente para metalmecánica Brasil - Colombia

Brasil otorga a Colombia acceso preferencial a los productos de la industria metalmecánica a través de una regla de origen más flexible que la establecida en los requisitos específicos bilaterales.

Dicho acceso está limitado a cupos anuales expresados en toneladas, dentro de los cuales, los productos de las subpartidas arancelarias relacionadas a continuación podrán cumplir origen con la regla general del Acuerdo:

PARTIDAS NALADISA 96	CONDICIONES PREFERENCIALES
7208 a 7212, excepto 7210.12, 7210.50, 7212.10 y 7212.50	<p>Regla general para un cupo anual, no acumulativo, de 350.000 toneladas en conjunto para las partidas 7208, 7209, 7210, 7211, 7212, 7219, 7220, 7225, 7226 y 7310, excepto para las subpartidas 7210.12, 7210.50, 7212.10 y 7212.50.</p> <p>Fuera del cupo deberán producirse a partir de los productos incluidos en la partida 7206 o 7207, fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias.</p>
7210.12, 7210.50, 7212.10 y 7212.50	<p>Regla general para un cupo anual, no acumulativo, de 40.000 toneladas en conjunto para las subpartidas 7210.12, 7210.50, 7212.10 y 7212.50.</p> <p>Fuera del cupo deberán producirse a partir de los productos incluidos en la partida 7206 o 7207, fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias.</p>
7213 a 7215	<p>Regla general para un cupo anual, no acumulativo, de 35.000 toneladas en conjunto para las partidas 7213, 7214, 7215, 7221, 7227, 7222 (excepto 7222.40), 7228 (excepto 7228.70), 7301.10 y 7302.</p> <p>Fuera del cupo deberán producirse a partir de los productos incluidos en la partida 7206 o 7207, fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias.</p>
7216	<p>Regla general para un cupo anual, no acumulativo, de 25.000 toneladas en conjunto para la partida 7216 y subpartidas 7222.40, 7228.70, 7301.20.</p> <p>Fuera del cupo deberán producirse a partir de los productos incluidos en la partida 7206 ó 7207, fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias.</p>
7217	<p>Regla general para un cupo anual, no acumulativo, de 20.000 toneladas en conjunto para las partidas 7217, 7223, 7229, 7312, 7313, 7314 y 7317.</p> <p>Fuera del cupo deberán producirse a partir de los productos incluidos en la partida 7206 ó 7207, fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias.</p>
7219 y 7220	<p>Regla general para un cupo anual, no acumulativo, de 350.000 toneladas en conjunto para las partidas 7208, 7209, 7210, 7211, 7212, 7219, 7220, 7225, 7226 y 7310, excepto para las subpartidas 7210.12, 7210.50, 7212.10 y 7212.50.</p> <p>Fuera del cupo deberán producirse a partir de los productos incluidos en la partida 7218 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias.</p>

7221 y 7222 excepto 7222.40	<p>Regla general para un cupo anual, no acumulativo, de 35.000 toneladas en conjunto para las partidas 7213, 7214, 7215, 7221, 7227, 7222 (excepto 7222.40), 7228 (excepto 7228.70), 7301.10 y 7302.</p> <p>Fuera del cupo deberán producirse a partir de los productos incluidos en la partida 7218 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias.</p>
7222.40	<p>Regla general para un cupo anual, no acumulativo, de 25.000 toneladas en conjunto para la partida 7216 y subpartidas 7222.40, 7228.70, 7301.20.</p> <p>Fuera del cupo deberán producirse a partir de los productos incluidos en la partida 7218 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias.</p>
7223	<p>Regla general para un cupo anual, no acumulativo, de 20.000 toneladas en conjunto para las partidas 7217, 7223, 7229, 7312, 7313, 7314 y 7317.</p> <p>Fuera del cupo deberán producirse a partir de los productos incluidos en la partida 7218 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias.</p>
7225 y 7226	<p>Regla general para un cupo anual, no acumulativo, de 350.000 toneladas en conjunto para las partidas 7208, 7209, 7210, 7211, 7212, 7219, 7220, 7225, 7226 y 7310, excepto para las subpartidas 7210.12, 7210.50, 7212.10 y 7212.50.</p> <p>Fuera del cupo deberán producirse a partir de los productos incluidos en la partida 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias.</p>
7227	<p>Regla general para un cupo anual, no acumulativo, de 35.000 toneladas en conjunto para las partidas 7213, 7214, 7215, 7221, 7227, 7222 (excepto 7222.40), 7228 (excepto 7228.70), 7301.10 y 7302.</p> <p>Fuera del cupo deberán producirse a partir de los productos incluidos en la partida 7206 y/o 7207 ó 7218 ó 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias.</p>
7228, excepto 7228.70	<p>Regla general para un cupo anual, no acumulativo, de 35.000 toneladas en conjunto para las partidas 7213, 7214, 7215, 7221, 7227, 7222 (excepto 7222.40), 7228 (excepto 7228.70), 7301.10 y 7302.</p> <p>Fuera del cupo deberán producirse a partir de los productos incluidos en la partida 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias.</p>
7228.70	<p>Regla general para un cupo anual, no acumulativo, de 25.000 toneladas en conjunto para la partida 7216 y subpartidas 7222.40, 7228.70, 7301.20.</p> <p>Fuera del cupo deberán producirse a partir de los productos incluidos en la partida 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias.</p>
7229	<p>Regla general para un cupo anual, no acumulativo, de 20.000 toneladas en conjunto para las partidas 7217, 7223, 7229, 7312, 7313, 7314 y 7317.</p> <p>Fuera del cupo deberán producirse a partir de los productos incluidos en la partida 7206 y/o 7207 ó 7218 ó 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias.</p>

7301.10	<p>Regla general para un cupo anual, no acumulativo, de 35.000 toneladas en conjunto para las partidas 7213, 7214, 7215, 7221, 7227, 7222 (excepto 7222.40), 7228 (excepto 7228.70), 7301.10 y 7302.</p> <p>Fuera del cupo deberán producirse a partir de los productos incluidos en la partida 7206 y/o 7207 ó 7218 ó 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias.</p>
7301.20	<p>Regla general para un cupo anual, no acumulativo, de 25.000 toneladas en conjunto para la partida 7216 y subpartidas 7222.40, 7228.70, 7301.20.</p> <p>Fuera del cupo deberán producirse a partir de los productos incluidos en la partida 7206 y/o 7207 ó 7218 ó 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias.</p>
7302	<p>Regla general para un cupo anual, no acumulativo, de 35.000 toneladas en conjunto para las partidas 7213, 7214, 7215, 7221, 7227, 7222 (excepto 7222.40), 7228 (excepto 7228.70), 7301.10 y 7302.</p> <p>Fuera del cupo deberán producirse a partir de los productos incluidos en la partida 7206 y/o 7207 ó 7218 ó 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias.</p>
7304 a 7306	<p>Regla general para un cupo anual, no acumulativo, de 21.000 toneladas para las partidas 7304, 7305 y 7306.</p> <p>Fuera del cupo deberán producirse a partir de los productos incluidos en la partida 7206, 7207, 7218 ó 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias.</p>
7310	<p>Regla general para un cupo anual, no acumulativo, de 350.000 toneladas en conjunto para las partidas 7208, 7209, 7210, 7211, 7212, 7219, 7220, 7225, 7226 y 7310, excepto para las subpartidas 7210.12, 7210.50, 7212.10 y 7212.50.</p> <p>Fuera del cupo la regla será cambio de capítulo excepto el capítulo 72 o valor de contenido regional del 50%.</p>
7312, 7313, 7314 y 7317	<p>Regla general para un cupo anual, no acumulativo, de 20.000 toneladas en conjunto para las partidas 7217, 7223, 7229, 7312, 7313, 7314 y 7317.</p> <p>Fuera del cupo deberán producirse a partir de los productos incluidos en la partida 7206 y/o 7207 ó 7218 ó 7224 fundidos y moldeados o lingotados en las Partes Signatarias.</p>